



**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Cláusula 1) OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.....3  
 1.1) Objeto del contrato .....3  
 1.2) Calificación jurídica del contrato .....5  
 1.3) No división en lotes .....6  
 Cláusula 2) PLAZO Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN.....6  
 Cláusula 3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....6  
 Cláusula 4) VALOR ESTIMADO.....7  
 Cláusula 5) REVISIÓN DE PRECIOS.....7  
 Cláusula 6) FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....8  
 Cláusula 7) CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....8  
 7.1) Uniones de Empresarios .....8  
 Cláusula 8) PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIONES.....10  
 8.1) Perfil del contratante.....10  
 8.2) Notificaciones electrónicas.....12  
 Cláusula 9) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.....13  
 9.1) Sobre a: documentación administrativa.....13  
 9.2) Sobre b: documentación que depende de juicio de valor .....21  
 9.3) Sobre c: proposición cuantificable de forma automática .....22  
 Cláusula 10) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....23  
 10.1) Criterios económicos.....23  
 10.2) Criterios evaluables mediante juicio de valor.....23  
 10.3) Preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más proposiciones.....25  
 Cláusula 11) APERTURA DE PROPOSICIONES.....26  
 Cláusula 12) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....28  
 Cláusula 13) MESA DE CONTRATACIÓN.....30  
 Cláusula 14) CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.....30  
 Cláusula 15) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....33  
 Cláusula 16) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....34  
 Cláusula 17) ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.....34  
 Cláusula 18) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE IMPIDEN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....35

Firma 1 de 1  
**JAVIER FERNANDEZ SOBERON**  
 26/09/2024  
 ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbba18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Cláusula 19)	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	35
Cláusula 20)	INICIO DEL CONTRATO.....	36
Cláusula 21)	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL.....	37
Cláusula 22)	FORMA DE PAGO.....	38
Cláusula 23)	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	39
Cláusula 24)	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.....	40
Cláusula 25)	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	40
Cláusula 26)	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	42
Cláusula 27)	RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.....	44
Cláusula 28)	PROTECCIÓN DE DATOS.....	44
Cláusula 29)	JURISDICCIÓN.....	44
	ANEXO I:.....	46
	ANEXO II.....	48
	ANEXO III.....	50
	ANEXO IV.....	52

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	26/09/2024	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fba18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CATERING SOCIAL PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO. EXPEDIENTE 5843/2024**

**Cláusula 1) OBJETO Y DELIMITACIÓN DEL CONTRATO.**

**1.1) Objeto del contrato**

El objeto del contrato será la prestación del servicio de "catering social", de conformidad con lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

La necesidad del contrato viene motivada por la demanda de la entrega de hasta un mínimo de tres veces por semana de la principal comida del día en el domicilio de la persona usuaria en contenedores especiales para tal fin, para las personas mayores de 67 años y aquéllas que aun no teniendo dicha edad, cumplan las condiciones reflejadas en la ordenanza sobre el precio público de la prestación Servicio de Catering Social y residan en el municipio de Astillero. En caso de contradicción entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas prevalecerá el primero.

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP, los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a las condiciones especiales de ejecución (cumplimiento de convenios colectivos), así como con exigencia del cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales, etc.

Este contrato se reserva a centros especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción por entender que estos centros promueven la inserción de personas en riesgo de exclusión social y promocionan el acceso al e Empleo a personas que tienen dificultades de encontrar el mismo en el

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Mercado laboral, de acuerdo con la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y Del Consejo de la Unión Europea 214/23/UE y 214/24/UE de 26 de febrero de 2014. Esta disposición establece la posibilidad y en ocasiones, obligación de reservar un porcentaje de contratos o determinados lotes a centros especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y aquellas otras en riesgo de exclusión social, aprobado por R.D.L. 1/2013 de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre ,para la regulación del Régimen Jurídico de las Empresas de Inserción. Por este órgano de contratación se establece la reserva a centros especiales de Empleo e iniciativa social y empresas de inserción reguladas en esta normativa para favorecer la contratación de estos sectores en riesgo de exclusión del Mercado laboral. En el RDL 1/2013 antes mencionado, se definen las condiciones y características de dichos centros especiales de empleo que son requisito para poder presentarse a esta licitación, así como en la legislación sectorial aplicable.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De conformidad con el art 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON

26/09/2024

ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbba18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios.

### 1.2) Calificación jurídica del contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LCSP, y su objeto se corresponde con los siguientes códigos:

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	26/09/2024	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Código CPV: 55521000-9 Servicios de entrega de comidas a domicilio.

de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

### 1.3) No división en lotes

En este caso, el contrato se licita en un lote único, dado que la realización por separado de las prestaciones comprendidas en el contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, e implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ello unido a la insuficiencia de medios propios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

### Cláusula 2) PLAZO Y DURACIÓN DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) año, con opción a TRES (3) prórrogas anuales.

### Cláusula 3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se fija como presupuesto base de licitación, para la realización de este contrato, a los efectos del art. 100 de LCSP, la siguiente cantidad:

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbba18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

El precio del contrato se fija mediante precios unitarios, con la cuantía máxima de **6,60€** por cada comida con pan, IVA incluido.

Según las estimaciones de usuarios con las que cuenta el Ayuntamiento, sale un resultante de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00€), IVA incluido, por cada anualidad.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	41.800,00 €
IVA (10%)	4.180,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>45.980,00€</b>

**Cláusula 4) VALOR ESTIMADO.**

El valor estimado del contrato, que conforme al artículo 101 de la LCSP, tomará el importe total, sin incluir el IVA y teniendo en cuenta todas las modificaciones al alza (20%).

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
EJECUCIÓN CONTRATO 4 AÑOS CONTANDO PRÓRROGAS	167.200,00 €
MODIFICACIONES	8.360,00 €
<b>VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)</b>	<b>175.560,00 €</b>

**Cláusula 5) REVISIÓN DE PRECIOS.**





Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP, por lo que el precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia, excepto lo previsto al efecto en la cláusula veinticinco del presente pliego para los supuestos de modificación contractual no prevista.

**Cláusula 6) FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, con multiplicidad de criterios de adjudicación, con tramitación ordinaria.

**Cláusula 7) CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumeran los arts. 71 a 73 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10, apartado 1) del presente pliego. Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**7.1) Uniones de Empresarios**

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 LCSP.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbba18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas.

A estos efectos, cada una de las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen, y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Así mismo, cada empresario deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando todos los documentos a que se refiere la cláusula 10 del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para la presentación de ofertas por parte de la unión de empresarios no se exige la formalización de la unión en escritura pública. No obstante, en el caso de resultar adjudicataria, deberá formalizarse la unión de empresarios en escritura pública y presentar el NIF de la Unión Temporal dentro del plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá justificar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 10, con el fin de acreditar, que a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones reunía las condiciones de aptitud, capacidad y solvencia

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





económico financiera y técnica, ello de conformidad con lo establecido en el art. 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

**Cláusula 8) PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIONES.**

**8.1) Perfil del contratante**

El Ayuntamiento de Astillero publicará un anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

El plazo de presentación de proposiciones será fijado en el anuncio de licitación y en todo caso cumplirá con lo dispuesto en el art. 156.6, de tal modo que desde la publicación en el perfil del contratante deberá mediar un plazo mínimo de 15 días naturales. De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP los interesados podrán solicitar información adicional o realizar consultas o preguntas durante el plazo de licitación y antes del 6º día para la terminación de dicho plazo de licitación a través del correo electrónico [contratacion@astillero.es](mailto:contratacion@astillero.es) . La respuesta a estas consultas e información se publicará en el perfil de contratante antes del 4º día para la terminación del plazo de licitación.

Cuando en los casos previstos en el artículo 136, o por razones debidamente justificadas en el expediente, se estime necesario ampliar los plazos fijados de presentación de ofertas dicha ampliación se acordará mediante resolución de Alcaldía, de lo que se dará el oportuno conocimiento mediante el perfil de contratante.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Las proposiciones se presentarán, exclusivamente por medios electrónicos, en el Registro General del Ayuntamiento de El Astillero, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, a la que se puede acceder bien directamente a través de la dirección <https://sede.astillero.es/> o bien a través del portal web del Ayuntamiento <https://www.astillero.es/>. La proposición se presentará mediante el trámite Presentación de Plicas, adjuntando al mismo la carpeta que incluye los sobres electrónicos.

El plazo de presentación de las proposiciones se establecerá en el anuncio de licitación que se publique en la Plataforma de Contratación del Estado, en el que además se señalará la fecha límite para la presentación de ofertas.

Se rechazarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, se presentase en formato papel, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

Se enviarán tres archivos o ficheros en formato PDF firmados digitalmente por el representante legal, denominados:

- Sobre A – Documentación Administrativa.
- Sobre B – Documentación que depende de un juicio de valor.
- Sobre C – Proposición cuantificable de forma automática.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El archivo correspondiente al sobre C, en el que se contenga la proposición económica, deberá estar guardado con contraseña compleja, entendiéndose por tal la que tiene una longitud mínima de 8 caracteres y máximo de 12 caracteres en la que se combinan letras mayúsculas y minúsculas, números y signos de puntuación o caracteres especiales.

Los licitadores admitidos en el procedimiento de licitación, en el acto de calificación de la declaración responsable deberán comunicar al secretario de la Mesa de Contratación o funcionario que le sustituya la contraseña compleja para poder proceder a la apertura de los archivos o ficheros. Tal comunicación se realizará a las 9 de la mañana del día que proceda la apertura de los ficheros o archivos, mediante correo electrónico a la dirección [contratación@astillero.es](mailto:contratación@astillero.es), la fecha será comunicada a todos los licitadores mediante correo electrónico. También podrá comunicarse la contraseña personalmente por un representante del licitador que asista al acto público de apertura de las proposiciones. Si surgiera alguna duda deberán ponerse en contacto con el Departamento de Contratación en el 942-077000, preguntando por los funcionarios del Servicio de Contratación o directamente en el 942 077 031.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas tanto en el presente Pliego de cláusulas administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

### 8.2) Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbba18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

**Cláusula 9) PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN.**

Se presentarán en tres sobres o archivos electrónicos denominados:

- SOBRE A: Documentación Administrativa.
- SOBRE B: Documentación que depende de un juicio de valor.
- SOBRE C: Proposición cuantificable de forma automática.

**9.1) Sobre a: documentación administrativa**

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad,

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

- **No se exige garantía provisional para este contrato.**
- **Documentos acreditativos de la personalidad y la capacidad del licitador:**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, acomodada a las disposiciones legales vigentes societarias, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP).

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Habilitación empresarial: No se exige.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismo o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

6. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Declaración jurada o documentación acreditativa de que el licitador es un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o una Empresa de Inserción regulada en la normativa aplicable, y en su caso, en el R.D.L. 1/2013 de 29 de noviembre y la Ley 44/2007 de 13 de diciembre por la que se regula el regimen de empresas de inserción o en su caso en la normas complementarias. Antes de la adjudicación el órgano de contratación podrá solicitar la acreditación efectiva conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 de LCSP 9/2017.

- **Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Secretario General del Ayuntamiento de Astillero o funcionario/a que legalmente le sustituya.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	26/09/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbba18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- **Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del empresario.

Los licitadores deberán reunir los siguientes requisitos y acreditarlos en la forma que se detalla a continuación, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario mediante el correspondiente requerimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Solvencia económica y financiera:

1. Mediante la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que responda de las posibles responsabilidades contraídas en el ejercicio de la actividad objeto del contrato, con un capital asegurado mínimo de 300.000€

Solvencia técnica:

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Las referencias relativas a la solvencia técnica y/o profesional, se referirán al licitador o grupo de empresas al que pertenezca. Se entenderá como grupo de empresas el definido en la legislación contractual. El licitador acreditará su solvencia técnica y profesional mediante uno de los siguientes medios de acreditación, que no sustituyen la clasificación del contratista:

1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando el importe, la fecha, y el destinatario público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 15.000,00 €. Se acreditarán mediante certificado expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante documento acreditativo expedido por este.

- **Empresas extranjeras.-**

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- **Declaraciones responsables, conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.-**

Los licitadores, deberán presentar las declaraciones responsables siguientes.

- Declaración de que la sociedad está válidamente constituida y que conforme al objeto social puede presentarse a las licitaciones, porque tiene capacidad de obrar, así como que el formulario de la

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON

26/09/2024

ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

declaración ostenta la debida representación para la prestación y de la propia declaración.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigidos por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.
- Designar una dirección de correo electrónico.
- Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, renunciando al fuero discrecional extranjero, que les fuera de aplicación.

Las circunstancias de capacidad, solvencia para contratar deberán existir antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones y deberán subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

En anexo I del Pliego de Condiciones Administrativas se ha transcrito el modelo a seguir en la presentación de estos requisitos que se inspira en el documento europeo único. Los licitadores podrán obtener el modelo del documento europeo único de contratación (DEUC) en las siguientes direcciones electrónicas: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

[https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC\\_esp.pdf?MOD=AJPERES](https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES)

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

(UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El modelo único Europeo se ajustará al formulario aprobado por el Reglamento UE2016/7, de la Comisión de 5 de enero de 2016, Diario Oficial de la Unión Europea de 6 de enero de 2016. Dicha declaración debe estar firmada y con la correspondiente identificación en la que el licitador deberá poner de manifiesto los cuatro puntos señalados en la letra a) del apartado primero del art. 140 de LCSP.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

Los errores formales a la presentación no serán tenidos en cuenta por la mesa de Contratación, siempre que constasen indubitadamente las declaraciones responsables, en cada uno de las aportadas, con carácter suficiente e inequívoco.

De recaer la propuesta de adjudicación y antes de formalizar el contrato en un licitador seleccionado, este deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles estar en posesión y validez de los documentos requeridos en el art. 140 letra a) de LCSP de conformidad con el 150.2.

La mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que subsanen los defectos formales cuando considere que existieran dudas sobre su vigencia o finalidad, otorgando un plazo de 3 días naturales para subsanarlos.

Si en este pliego se contemplan declaraciones adicionales de responsabilidad al objeto de acreditar otras circunstancias distintas a las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, estas

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbba18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

se cumplimentarán mediante declaraciones juradas acreditativas de las circunstancias, hechos o actividades que se pretenden unificar.

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo, conforme al modelo previsto en el presente pliego de condiciones.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

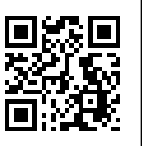
- **Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.-**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, según su art. 2

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que,

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo Anexo IV "Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales", sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

### **9.2) Sobre b: documentación que depende de juicio de valor**

Deberá formularse la oferta técnica en los términos señalados en el anexo III de los presentes Pliegos, de modo que pueda evaluarse la mayor calidad del servicio ofrecido.

Tendrá la máxima puntuación aquella propuesta que presente el servicio más completo, el resto de las soluciones se puntuarán según su calidad respecto a las mejor valoradas.

Las empresas licitadoras no podrán incluir en el SOBRE B información alguna que permita conocer algún dato relativo a los criterios objetivos, evaluables de forma directa o mediante fórmulas.

La inclusión dentro de los archivos o sobres electrónicos A o B de la oferta económica o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer el contenido de la documentación que debe incluirse en el archivo o sobre electrónico C, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en tal circunstancia.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En cada uno de los archivos o sobres electrónicos los licitadores podrán incluir una declaración en la que indiquen que documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en ellos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentador por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. De no adjuntarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### **9.3) Sobre c: proposición cuantificable de forma automática**

La proposición cuantificable de forma automática se presentará según el anexo II de este pliego.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta, sin que se admitan variantes.

El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de TRES meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este sobre deberá estar guardado con contraseña compleja, entendiéndose por tal la que tiene una longitud mínima de 8 caracteres y máximo de 12 caracteres en la que se combinan letras mayúsculas y minúsculas, números y signos de puntuación.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**Cláusula 10) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Serán criterios para la selección de la oferta económicamente más ventajosa los siguientes:

**10.1) Criterios económicos.**

Este criterio se puntuará hasta un máximo de 49 puntos. Se valorará la oferta realizada para la ejecución del contrato por un plazo de 1 año, asignando la puntuación por la siguiente fórmula:

$$Pi = 49 \times \frac{Ob}{Oi}$$

Siendo:

Pi= Puntuación de la oferta a valorar

Ob= Importe de la oferta más baja de todas las no excluidas.

Oi= Importe de la oferta a valorar.

**10.2) Criterios evaluables mediante juicio de valor.**

Estos criterios se valorarán hasta un máximo de 51 puntos correspondientes a la valoración realizada del contenido de la propuesta técnica formulada en el sobre B.

Serán objeto de valoración, formulados conforme a lo dispuesto en el anexo III de los presentes Pliegos, los siguientes aspectos:

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**10.2).a: Utilización de huertos ecológicos (15 puntos)**

Se deberá presentar una Memoria de no más de 10 folios Dina A4, letra Arial 12, con 1.5 de espacios interlineados en donde se describa la utilización de huertos ecológicos.

**10.2.b) Memoria para la mejor gestión del servicio (36 puntos):**

Se deberá presentar una memoria de no más de 10 folios Dina A4, letra Arial 12, con un interlineado de 1.5. Se valorará con un máximo de 36 puntos, asignados porcentualmente en función de la idoneidad de la metodología, tomando en consideración el objeto del contractual, debiéndose detallar métodos, tiempos, horarios de reparto, descripción de los valores nutricionales de los menús, variedad de los mismos, ajuste a los procedimientos, etc. Se valorará en concreto:

- 1.1. Puesta en marcha y canalización de los Servicios (De 0-3 puntos).
- 1.2. Organización del servicio: cronogramas de trabajo, coberturas de incapacidades temporales, vacaciones y demás incidencias del personal adscrito al servicio con indicación de tiempos de sustitución (De 0-3 puntos).
- 1.3. Descripción de los menús y de sus valores nutricionales (De 0-15 puntos).
- 1.4. Plan de preparación de menús alternativos para las personas que por sus condiciones específicas así lo necesiten. (Celiacos, Regímenes especiales, etc.), detallando las características y la variedad de los mismos. (0-10).
- 1.5. Sistema de reparto de los menús, horarios, tipología de vehículos y personal adscrito al mismo (0- 5 puntos).

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración    Estado de elaboración: Original	





La valoración del contenido del sobre B será realizada por un comité de expertos, que en aplicación del apartado 8 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público estará formado por un técnico jurista especializado en contratación pública y dos funcionarios de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Astillero, todos ellos funcionarios de carrera que no hayan participado en la redacción de los Pliegos de la presente licitación.

El resultado de esta calificación se hará constar en un informe debidamente motivado.

### **10.3) Preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más proposiciones.**

Conforme al art. 147.2 de la LCSP, en caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

Los contratos formalizados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar formalizados un año antes de la fecha de finalización de ofertas.
- El grado de discapacidad deberá ser igual o superior al 33 %.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- El contrato deberá ser formalizado para personas con discapacidad con carácter indefinido y a tiempo completo.

A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad las empresas deberán aportar, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

**Cláusula 11) APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma dentro de los Sobres A, que contienen la documentación general, constituyéndose formalmente para este acto, en sesión no pública.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador interesado a través de comunicación electrónica, concediendo un plazo de 3 días naturales para que corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

documentación presentada, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

Tal y como establece el art. 146.2.b) del LCSP, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

A estos efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

Apertura sobres "B": Una vez calificada la documentación del archivo o sobre electrónico A, la Mesa de Contratación procederá en acto NO público a la apertura del archivo o sobre electrónico B presentado por los licitadores.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre B de los licitadores admitidos, entregándose automáticamente la documentación contenida en los mismos al personal técnico que se determine para su análisis.

El resultado de esta calificación se hará constar en un informe debidamente motivado.

Apertura de sobres "C": se celebrará el acto público de apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas y referencias valorables automáticamente.

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación, por la empresa que resulte adjudicataria, constituyen deberes esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 211 y ss de la LCSP.

**Cláusula 12) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Cuando la mesa presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de 5 días hábiles justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, acompañando la documentación a que refieren los párrafos siguientes.

El carácter desproporcionado o anormal de las bajas se apreciará de conformidad con los siguientes criterios:

Se considerará, en principio, como anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar para justificar la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente la siguiente documentación:

- Justificación de precios ofertados.
- Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

En todo caso, el órgano de contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas (art. 149.6 LCSP).

**Cláusula 13) MESA DE CONTRATACIÓN.**

Conforme al artículo 323 y la Disposición Adicional Segunda, punto 10, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP, la Mesa de Contratación, como órgano competente para la valoración de las ofertas, estará constituida de la siguiente forma:

- **Presidente:**  
Alcalde o Persona en quien delegue.
- **Vocales:**
  - 1 Cargo electo (Concejales de la oposición)
  - El Secretario Municipal
  - El Interventor Municipal.
  - Un funcionario de carrera del servicio de contratación.
- **Secretario de la Mesa:** El funcionario designado por el Sr. Alcalde para desarrollar las labores de Secretario de la Mesa de Contratación.

**Cláusula 14) CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR CON LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.**

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 150 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP.

Una vez efectuada la clasificación de las proposiciones se podrá requerir, si fuese necesario al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez hábiles a contar desde el siguiente a aquél que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

**a) Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Recaudación del Ayuntamiento de Astillero, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

**d) Garantía Definitiva.**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, apartado tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público, no se exige la constitución de garantía definitiva en este contrato al estar reservado a un centro especial de empleo.

**e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.**

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el número de identificación fiscal de la Unión Temporal de Empresarios.

**f) Otra documentación:**

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







En el caso de compromiso de dedicación o adscripción al contrato de medios para su ejecución conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP, deberá acreditar la disponibilidad de dichos medios.

**Cláusula 15) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 131 a 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP, la adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en conjunto, ofrezca la proposición más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación, para las prestaciones objeto de este Pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta y sin perjuicio del derecho de declarar desierto el procedimiento, según los criterios previstos en la normativa vigente.

Transcurridos dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas sin que el Ayuntamiento hubiese adoptado acuerdo resolutorio podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas.

La resolución de adjudicación será publicada en los términos establecidos en la legislación aplicable, si fuera necesario, y notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, en la forma prevista en los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

**Cláusula 16) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación decidirá cuando convenga, bien acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador según el orden en que se hubieran clasificado las ofertas, previa presentación de los documentos establecidos en el apartado 2 del art. 150 de LCSP, resultando de aplicación los plazos previstos en el art. 153.3 de la misma Ley o bien declarar desierto el procedimiento.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se adjuntará al adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas (Artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP).

La formalización del contrato deberá publicarse junto con el correspondiente contrato en el plazo de 15 días, tras su perfeccionamiento en el perfil del contratante de este órgano de contratación.

**Cláusula 17) ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.**

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Si una unión de empresas resultare adjudicataria, habrá de acreditar, antes de que el órgano de contratación resuelva sobre la adjudicación definitiva, en el término de 15 días contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la Unión, mediante presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento, en la misma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos; todo ello se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante el Ayuntamiento, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

**Cláusula 18) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE IMPIDEN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista, no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el art. 153 puntos 4 y 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, si se hubiese constituido son perjuicio de lo establecido en el art. 71.2 letra b) del mismo texto legal.

Si las causas de ausencia de formalización resultan imputables a la administración, esta indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le hubiera podido ocasionar.

**Cláusula 19) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbba18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Se designa como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 62de la LCSP, al Responsable del departamento de servicios sociales, a quien corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Incumbe a la Administración, a través del responsable del contrato, ejercer de manera continuada la inspección y vigilancia de los trabajos contratados.

El adjudicatario nombrará a una persona como interlocutora válida con el Ayuntamiento y con capacidad de tomar decisiones que exija la prestación del servicio.

La persona que haga las funciones de interlocutoria tendrá que tener una dirección de correo electrónico, y un teléfono móvil disponible en horario laboral para atender al personal designado por el Ayuntamiento para gestionar el contrato.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por el Responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**Cláusula 20) INICIO DEL CONTRATO.**

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El adjudicatario deberá iniciar la ejecución del contrato a partir del mes siguiente al de la formalización del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependiente, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

**Cláusula 21) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, DE SEGURIDAD E HIGIENE, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y PERSONAL.**

El adjudicatario estará obligado a observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad social, y, en especial, el convenio colectivo de aplicación, así como de seguridad e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, de acuerdo con la legislación vigente en la material, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al Empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

Además, el adjudicatario deberá observar las disposiciones en materia de igualdad de género.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, el responsable del contrato podrá solicitar del adjudicatario cuanta documentación estime precisa, durante el plazo de ejecución del contrato.

Las obligaciones configuradas en la presente cláusula son consideradas obligaciones esenciales, que, de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

**Cláusula 22) FORMA DE PAGO.**

El contratista tendrá derecho al abono de los servicios prestados, con arreglo a las condiciones establecidas en el Pliego.

Abonos al contratista. El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

Las facturas deberán contener los datos siguientes:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación y su correspondiente código DIR 3, que es: L01390089
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, con su código DIR 3.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada o unidad tramitadora, con identificación del código DIR 3

El contratista deberá presentar la factura electrónica en el punto FACE de facturas del Ayuntamiento de Astillero. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbba18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 208 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

**Cláusula 23) MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá modificar el contrato celebrado por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP. Se podrá realizar una modificación de un aumento de los servicios establecidos en los Pliegos de Prescripciones técnicas, hasta un total del 20% del precio de adjudicación, en los términos y condiciones recogidos en el mismo, siendo causa de modificación las siguientes:

- a) Imprevistos, nuevas necesidades por aumento de demanda.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzca aumento, reducción o supresión del objeto del contrato, siempre que las mismas estén comprendidas en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades, a reclamar indemnización por dichas causas.

**Cláusula 24) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización expresa de la Administración contratante. La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 214.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

La subcontratación se regirá con carácter general por lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP. El contratista no podrá subcontratar más del 15% del importe del contrato y deberá hacerlo con empresas vinculadas al sector del suministro y gestión de fotocopiadoras, aplicándose los términos y condiciones previstos en el art. 215.2 antes enunciado.

El adjudicatario que concierte con terceros la realización parcial del contrato deberá dar conocimiento por escrito a la Administración contratante, con indicación de las partes a realizar por el/los subcontratistas.

**Cláusula 25) PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

- *Por cumplimiento defectuoso.*

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

Como regla general, se impondrá una penalidad de 500 euros, que se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En caso de reiteración, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la subsanación de los defectos detectados.

En caso de incumplimiento de los parámetros de calidad o de las características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación, se establecerá una penalización del 100% sobre la factura del periodo mensual correspondiente, con el límite previsto en el art. 192 de la LCSP.

Se impondrán penalidades al contratista si este incumpliera los pagos a sus empleados de los salarios establecidos en el convenio de aplicación, así como por el incumplimiento de éste durante la ejecución del contrato; en una cantidad del 5% del precio del contrato.

Por el incumplimiento de los criterios sociales o ambientales de adjudicación cuando se incumplan los compromisos adquiridos en esta materia se podrá imponer una penalidad hasta el 5% del precio del contrato.

Firma 1 de 1	ALCALDE
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	26/09/2024

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las facturaciones que se produzcan.

Las deducciones y penalidades referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

**Cláusula 26) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211, 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, así como el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de las Prescripciones Técnicas, en los siguientes términos:

- a) Las causas y los efectos de resolución del contrato son las señaladas en los artículos 198.6, 211, 213, 313 de la LCSP.
- b) El incumplimiento de las condiciones salariales vinculadas al convenio colectivo.
- c) El incumplimiento del resto de las condiciones del convenio colectivo sectorial.
- d) El incumplimiento de los criterios que sirvieron para la adjudicación y ofertados por la empresa.
- e) Haber incurrido en falsedad en las declaraciones responsables a que se refiere este Pliego, o facilitar falsamente relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por una causa que le sea imputable.
- f) El incumplimiento de las obligaciones del servicio con la calidad y condiciones fijadas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas.
- g) El incumplimiento grave de las cláusulas de carácter social, laboral, de igual efectiva entre hombre y mujer y garantías dispensables a las personas con discapacidad.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



### Cláusula 27) RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo. Con independencia de las responsabilidades de tipo general que establece la legislación vigente y aplicable por tanto al presente contrato, se indicarán, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas las que de forma específica afecten al suministro.

### Cláusula 28) PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cualquier dato que conozcan como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de finalizar el plazo contractual (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios que se ocasionen, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

### Cláusula 29) JURISDICCIÓN.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Cantabria, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Astillero, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,

Fdo: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	26/09/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO I:

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/ Dña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, email, \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación **DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.**


**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en procedimiento de contratación para el "SERVICIO DE CATERING SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO".

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que su empresa es un centro especial de empleo.
- Que posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.
- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de cláusulas

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

 Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

administrativas y el de prescripciones técnicas que rigen el contrato, y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II.

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN  
CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULA**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, de nacionalidad \_\_\_\_\_, con D.N.I. o Pasaporte  
en vigor número \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio o en  
representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con CIF  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, constituida por tiempo  
indefinido en escritura autorizada por el notario de \_\_\_\_\_, D./Dña.  
\_\_\_\_\_ el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de  
\_\_\_\_\_, al tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja n.o \_\_\_\_\_,  
inscripción \_\_\_\_\_, en virtud del poder otorgado ante el Notario del  
Colegio de \_\_\_\_\_, al número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Astillero,  
para la contratación del "SERVICIO DE CATERING SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE ASTILLERO"

A tales efectos hace constar:

Que conoce el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas  
que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que  
reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la  
Administración.

Que se compromete, en nombre propio o de la empresa:  
\_\_\_\_\_ tomar a su cargo el citado contrato con  
estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, en  
cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los  
gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

contratista. Hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, declarando responsablemente adscribir los medios personales y materiales necesarios para dar cumplimiento a los plazos de ejecución previstos en el presente pliego.

**SE COMPROMETE:**

PRECIO POR CADA COMIDA CON PAN: \_\_\_\_\_

Euros, IVA incluido.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	26/09/2024	ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN, CRITERIOS EVALUABLES  
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

D....., con D.N.I. ...., vecino de ..... , provincia de ..... , con domicilio en la calle ..... , nº C.P., (en el caso de actuar en representación: como apoderado/representanta de la empresa ..... , con domicilio en ..... , calle ..... , nº..... , C.P..... , DNI/CIF .....), se compromete a ejecutar el contrato administrativo del SERVICIO DE CATERING SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO, en las siguientes condiciones:

**I.- DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA CLÁUSULA 10.2)**

Comprenderá la documentación justificativa de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10.2), de los presentes pliegos, que dependan de un juicio de valor.

**10.2.a) Utilización de huertos ecológicos (15 puntos):**

Memoria de no más de 10 folios Dina A4, letra Arial 12, con 1.5 de espacios interlineados en donde se describa la utilización de huertos ecológicos.

**10.2.b) Memoria para la mejor gestión del servicio (36 puntos):**

Memoria de no más de 10 folios Dina A4, letra Arial 12, con un interlineado de 1.5. Se valorará con un máximo de 36 puntos, asignados porcentualmente en función de la idoneidad de la metodología, tomando en consideración el objeto del contractual, debiéndose detallar métodos, tiempos, horarios de reparto, descripción de los valores nutricionales de los menús, variedad de los mismos, ajuste a los procedimientos, etc. Se valorará en concreto:

- 1.1. Puesta en marcha y canalización de los Servicios (De 0-3 puntos).
- 1.2. Organización del servicio: cronogramas de trabajo, coberturas de incapacidades temporales, vacaciones y demás incidencias del personal adscrito al servicio con indicación de tiempos de sustitución (De 0-3 puntos).
- 1.3. Descripción de los menús y de sus valores nutricionales (De 0-15 puntos).

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON

26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

- 1.4. Plan de preparación de menús alternativos para las personas que por sus condiciones específicas así lo necesiten. (Celíacos, Regímenes especiales, etc.), detallando las características y la variedad de los mismos. (0-10).
- 1.5. Sistema de reparto de los menús, horarios, tipología de vehículos y personal adscrito al mismo (0- 5 puntos).

En ....., a .....de.....de 2.024.

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	26/09/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------------	------------	---------

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fba18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO IV.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

D/ Dña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, email, \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación **DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING SOCIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas):**

- Es un Centro Especial de Empleo.
- Emplea a menos de 50 trabajadores.
- Emplea a 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Firma 1 de 1  
JAVIER FERNANDEZ  
SOBERON  
26/09/2024  
ALCALDE

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbb18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**  
(CANTABRIA)

**2º Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.**

**3º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas):**

Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma del licitador

Firma 1 de 1	JAVIER FERNANDEZ SOBERON	26/09/2024	ALCALDE
--------------	--------------------------	------------	---------

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	94f8b93bdc444c66924fbba18dc344fb001	
	Url de validación	<a href="https://sede.astillero.es">https://sede.astillero.es</a>	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	